

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Marie Michelle Fragoso Martínez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.	010744

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo y del Secretario de Finanzas y Planeación de esa entidad, de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica y la Subadministradora de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4", así como de la

¹ Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que impugna:

a) El descuento reflejado en la constancia de compensación del mes de febrero de 2022, por un importe de \$933,931.56, de las participaciones federales que te corresponde a mi representada, realizado por el C. Mtro. Mario Emir Macip Olvera, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento a la orden emitida por el C. Lic. Alejandro Uscanga Villalba, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, como consta del Oficio No. DGVyCH/0440/2022.

b) El Oficio No. DGVyCH/0440/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, dirigido al Mtro. Mario Emir Macip Olvera, Tesorero, signado por el Lic. Alejandro Uscanga Villalba, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, ambos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por medio del cual hace de su conocimiento y efectos procedentes, con las copias adjuntas a dicho oficio, del soporte documental de los descuentos reflejados en la constancia de compensación del mes de febrero de 2022, por un importe de \$933,931.56, en favor de Cablemas Telecomunicaciones S.A. de C.V., derivado de una Resolución Jurídica al recurso de inconformidad promovido por dicha empresa.

c) La resolución de fecha 22 de junio de 2021, emitida por la Lic. Fabiola Angeles (sic) Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, dentro de los autos del Recurso de Inconformidad Número RI 020/2020 promovido por Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., mediante la cual ordena a la Tesorería de la Federación devuelva a Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., las cantidades de \$34,583.00 y \$618,931.00, cobradas por concepto de 'Otros Ingresos (Cooperación Obras Públicas)'.

d) El Oficio 900 04 01-04-00-2022-1297 emitido dentro del Expediente SAT-5S.1 TCI770922C22 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual la C.P. Rosa Piedad Velasco Calles, Subadministradora de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos '4', solicita la Lic. Fabiola Angeles (sic) Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, el apoyo de ésta, a fin de que realice el cálculo de la actualización e intereses de las cantidades a devolver a la contribuyente, derivado de la resolución contenida en el oficio 600-03-06-00-00-2021-0248 de fecha 22 de junio de 2021, recaída al recurso de inconformidad RI 020/2020."

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidencia entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **100/2022**, promovida por el Municipio de Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/PTM 01

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 07 9f d1 c3 29 5f 48 c7 dc 31 ee 53 9f 4a 88 cd a9 94 c8 80 55 bf 11 3e 77 40 c7 94 7a 49 9d 54 29 ce ca d3 03 0f ec 62 fd ed 9f 41 d8 61 d5 b5 c5 22 73 fb 1a f9 6c d1 b1 81 9a e9 a6 9e cb 73 67 58 e2 a9 b7 d2 5f 01 2f a1 c9 f2 ba af 00 bc 3d 3e 5b c3 c5 75 38 84 33 17 97 88 cc 93 cd c9 1d b0 57 4c a1 b6 8a b1 3a 8f a1 f2 f7 0b f9 06 de a9 c2 83 85 81 28 b3 3b 1b 2e 84 c7 c4 7a 6d 03 1b da 0e 16 64 0b 86 cf 6e 01 55 81 1c af 7b 37 62 4b 3c f1 30 58 33 a5 d3 46 90 75 8a 1c f6 5b 59 5c fa 2c 93 87 bc 58 a7 10 e5 39 7e b5 2a d4 44 8f 16 45 5a 60 c1 1b e3 3b aa 4e c4 7e 37 68 ce e3 65 bf 21 6a bf 52 29 9c 14 64 e2 61 a4 f2 d6 4a 74 30 65 07 8b ff 27 ed 28 2e f1 29 1d d8 f9 7a 97 de 9d ba e8 16 28 63 1e 6e 65 3a 60 d7 bb ef 9c b5 f8 bc 40 d5 de 1a ef ac 05 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835216			
	Datos estampillados	C7A1199EC12BC359963FDA78EBA2EE3152522AF8D3CD7468DD78E061EACCF4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 88 24 52 28 4d 6d 03 f6 5d d8 c0 46 89 79 94 bc 65 b5 07 1a 34 0c 94 69 47 c3 e2 6d ab 96 d8 3f 7e 66 17 0f 9a 41 08 d6 e2 36 ae a0 e6 8d 0c b4 d2 b9 0e a4 2f 75 e3 a8 a1 17 67 90 21 ee 53 bd 96 4f 28 7c 07 ae 00 47 56 13 47 c2 18 59 bc 80 f3 7f d1 e6 b1 7c 60 68 45 73 2b ad 99 68 6e 63 48 56 26 7e 64 4c a3 90 fc b1 73 bc c7 65 6e 95 2e 70 42 0a d9 3d 6b 26 b5 e7 b8 07 f5 88 4d 14 6f b6 fb 68 97 d3 c2 51 49 5b f8 dd 6d 58 45 32 16 cb b1 9e d9 94 a2 95 b1 f8 12 ff c5 26 c0 d0 cd 4b c5 8d bc bb d5 41 f7 58 f3 b6 11 c8 d7 41 c2 09 94 ea 43 37 4a e3 59 1a b1 eb 85 9a e2 4a 51 26 06 8c 1a b9 77 cc c3 96 c4 01 69 ab eb 5a e0 70 7f 37 7e 87 cd eb cc 19 0a ef 4c 83 52 2f dc 74 65 e5 91 a8 df 26 33 10 0d 1b 26 1a ba 5d 75 de 73 e1 cf 29 74 5d 09 cf 19 d1 91 57 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4829923			
	Datos estampillados	0E97165AE7453E7E72530C005CD1CD69213B6E8DE0490B1BC3FEB887503D1ACB			